



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ

CONTRATO DE SERVICIO DE MOVILES PARA TRASLADOS 2025 – DIRESAL

En Lampa, a 28 de febrero de 2025, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, Cedula de Identidad N°16.790.540-4, de profesión Administrador Publico, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, o “Mandante” y por la otra, **EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ**, cédula de identidad N°11.360.995-8, ambas con domicilio en Juan de Dios Marticorena Sitio 10, de la comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante “Adjudicataria, Prestadora o Proveedor”, se ha convenido el siguiente contrato de **SERVICIO DE MOVILES PARA TRASLADOS 2025 – DIRESAL**

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa a través del portal www.mercadopublico.cl convocó con fecha 06 de febrero de 2025 a Licitación Privada “ID 1271359-23-CO25 del SERVICIO DE TRASLADO 2025 – DIRESAL. Cuyas bases Administrativas generales y especiales fueron aprobadas por Resolución N°72 de fecha 06 de febrero del 2025, de la Secretaria General de la Corporación Municipal. Que mediante Resolución N°100 de adjudicación con fecha 21 de febrero 2025 de La Corporación, se determinó la contratación del servicio de traslados para la dirección de Salud de esta Corporación, con el proveedor **EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ**.

SEGUNDO: Objeto. El objeto corresponde a la contratación de servicio de móviles de traslados para los funcionarios de la Dirección de Salud, periodo año 2025. Con la finalidad de proporcionar una forma segura, eficiente, cómoda y de óptimos costos para los funcionarios de la Dirección de Salud pertenecientes a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las Bases, Especificaciones Técnicas y la resolución de adjudicación N° 100 de fecha 21 de febrero del 2025 de la Secretaria General de La Corporación, que adjudicó al proveedor **EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ**.conforme al siguiente Detalle:

RUT PROVEEDOR		11.360.995-8
NOMBRE PROVEEDOR		EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ
TIEMPO DE EJECUCION CONTRATO DESDE SU FORMALIZACIÓN		HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025 Y/O HASTA EL TÉRMINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS
MONTO TOTAL ADJUDICADO		\$19.962.181.-
N° DE LÍNEA ADJUDICADA	SERVICIOS	MONTO
1: MINIBUS	VALOR DÍA HÁBIL	\$81.818.-
	VALOR DÍA INHÁBIL	\$81.818.-
	VALOR HORA EXTRAORDINARIA	\$9.090.-

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, La adjudicataria quedará sujeta a lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N°72-2025 de fecha 06 de febrero de 2025 y, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 72-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, de la Secretaria General, especificaciones técnicas, y de todos los formatos y anexos correspondientes a Licitación "ID: 1271359-23-CO25", que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las correspondientes Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 72-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará al Proveedor la suma total de hasta \$19.962.181.- (diecinueve millones novecientos sesenta y dos mil ciento ochenta y un pesos) según y de acuerdo a lo dispuesto en las Bases y en Resolución N° 100 de adjudicación con fecha 21 de febrero de 2025, de la Secretaria General de la Corporación Municipal, que adjudicó el servicio de traslados de funcionarios de salud 2025 a la adjudicataria.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente a Certificado de Fianza N° de Folio P0004180, de fecha 25 de febrero de dos mil veinticinco, emitida por el Fiador PROGARANTIA S.A.G.R. a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$598.865.- (quinientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos), correspondiente al 03% por ciento del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la licitación: "SERVICIO DE TRASLADO 2025 – DIRESAL" ID: 1271359-23-CO25" y tiene fecha de vencimiento el día 21 de abril de 2026, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de ejecución del presente contrato.

SEPTIMO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el numeral XIII de las Bases Administrativas Especiales y Resolución N° 100 de adjudicación con fecha 21 de febrero de 2025, de la Secretaria General El pago se realizará de forma electrónica a la prestadora EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ, Cuenta Corriente N°19841594747 del Banco Falabella, con registro al correo Anajo.martinez@gmail.com

OCTAVO: Vigencia. Regirá desde la suscripción del contrato y hasta el día 31 de diciembre 2025 o hasta el término de los recursos asignados para el servicio de móvil contratado para traslados, lo que se cumpla primero.

NOVENO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el numeral XXV las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N° 72-2025

DÉCIMO: Multas. La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer multas de conformidad a lo establecido en el numeral XV de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución N° 72-2025 de fecha 06 de febrero de 2025.

DECIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XX de las Bases Administrativas Generales de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DECIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica. Será realizada por el o la encargada de finanzas de la Dirección Comunal de Salud.

DÉCIMO TERCERO: Declaración de no mantener inhabilidades. La Prestadora, declara no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

DÉCIMO CUARTO: Personería. La personería de doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 05 de febrero de 2024 y reducida a escritura pública ante notario público interino de la 25 Notaría de Santiago, don Matías Tomas Jorquiera Sotomayor, con fecha 06 de febrero de 2024, Repertorio N°170-2024.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Leído, se ratifica y firman:

**POLETTE
ANDREA
TORO CEA**

**SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**



EDITH SUSANA MARTINEZ GUTIERREZ


PTC/dgt/fpm